SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/009
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/001

Asunto: Supresión de la tramitación de los Cheques Nómina y Cheques para Pago de Carburante.

Las entidades participantes en el Comité de Compensación, Normalización y Extranjero de las Asociaciones Sectoriales (CCNE), han llevado a cabo un estudio sobre la utilización de los Cheques Nómina y los Cheques para Pago de Carburante.

El citado estudio puso de manifiesto el uso residual de los Cheques Nómina (código de identificación 77xx), que pueden ser sustituidos por otro instrumento de pago como la transferencia, así como el posible uso de las tarjetas de crédito para pago de carburante como sustitutivo de los cheques, por lo que acordaron solicitar a Iberpay la eliminación de la tramitación de ambos instrumentos de pago por este subsistema, a partir del próximo 12 de febrero de 2018, inclusive, fecha de intercambio.

Tras valorar la solicitud recibida en Iberpay por parte del CCNE, el Comité Técnico Asesor del SNCE ha tomado la decisión de publicar la presente instrucción operativa, informando de la supresión de la tramitación por el subsistema SNCE-04 de los Cheques Nómina y de los Cheques para Pago de Carburante. A partir de la fecha indicada anteriormente, el tenedor de un Cheque Nómina o de un Cheque para Pago de Carburante deberá presentarlo en la entidad librada para su cobro.

Las devoluciones de Cheques Nómina presentados hasta el día 9 de febrero de 2018, inclusive, fecha de intercambio, podrán presentarse por este subsistema hasta el día 12 de febrero, inclusive, o hasta el primer día hábil siguiente al día 9 de febrero, en caso de ser festivo en la plaza librada. Asimismo, podrán llevarse a cabo reincorporaciones de Cheques Nómina devueltos por motivos 04 y 06 hasta el 16 de febrero de 2018, inclusive.

Cuando, en el supuesto de caducidad o por causa de algún error detectado, sea necesario efectuar la devolución de un Cheque para Pago de Carburante presentado hasta el día 9 de febrero de 2018, ésta se efectuará a través del Subsistema de Operaciones Diversas con fecha límite hasta el 23 de marzo de 2018, inclusive, fecha de intercambio.

Para las reclamaciones de Cheques Nómina truncados o presentados mediante imagen, así como de Cheques para Pago de Carburante presentados hasta el 9 de febrero de 2018, la entidad librada se pondrá en contacto con la entidad tomadora de forma bilateral para su resolución, que podrá llevarse a cabo a través del subsistema de Operaciones Diversas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 12 de febrero de 2018, inclusive, fecha de intercambio.

Se adjuntan las páginas 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 21, 24, 25, 33 y 34 de las instrucciones operativas, la página 1/1 de los Anexos 3 y 6, las páginas 4/17, 6/17 a 10/17, 13/17, 15/17 y 17/17 del Anexo 8, las páginas 3/5 y 4/5 del Anexo 9, la página 1/1 de los Anexos 10, 11 y 14, la página 1/3 del Anexo 15 y la página 1/1 del Anexo 19 de la Instrucción SNCE/CE/04/001, en la que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 10 de enero de 2017

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

Subsistema General de Cheques:

- Cheques y Pagarés de c/c, Cheques Bancarios y Pagos Domiciliados

ÍNDICE *Páginas*

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 3

1. ALTA 3
2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 3
3. BAJA 3

CAPÍTULO II - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS 5

1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 5
2. CAPTURA DE DATOS REPRESENTATIVOS 7
3. FECHA DE ABONO AL CEDENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO 7
4. DOCUMENTOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y EXCLUSIONES 9

4.1 DOCUMENTOS TRAMITABLES 9
4.2 EXCLUSIONES 9

5. LÍMITE DE TRUNCAMIENTO 10

CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO 11

1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS 11
2. INTERCAMBIOS DE LOS DATOS RESPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS 11
3. SESIÓN DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE LOS DOCUMENTOS 11

3.1 Criterios de utilización 11
3.2 Imágenes a transmitir 12
3.3 Características de la imagen electrónica 12
3.4 Participación de las entidades 12
3.5 Características del fichero de imágenes 12
3.6 Ciclos de envío y recepción de imágenes 13
3.6.1 Definición 13
3.6.2 Objeto y contenido 14
3.6.3 Horarios del ciclo de envío y recepción de imágenes 14
3.7 Procedimiento de reenvío de ficheros 14

4. INTERCAMBIO FÍSICO DE DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES 15

4.1 OBJETO DE INTERCAMBIO 15
4.2 LUGAR DE INTERCAMBIO 16
4.3 FECHAS DE INTERCAMBIO 16
4.4 SESIÓN DE INTERCAMBIO 16
4.5 HORARIO 16
4.6 PARTICIPACIÓN 16
4.7 PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO 17

4.7.1 Documentos presentados 17
4.7.2 Documentos devueltos 17

4.8 CONTROLES 18
4.9 CENTRO DE RECLAMACIONES 18
4.10 PROCEDIMIENTO DE RESPALDO PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES 19

5. DEVOLUCIONES 19

5.1 CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE 19

5.1.1 Causas de devolución 20
5.1.2 Plazos de devolución 22
5.1.3 Fiestas locales 23
5.1.4 Documentos no identificados. 23

6. REENVÍO DE FICHEROS 24
7. NUEVAS PRESENTACIONES 24
8. REINCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS 25
9. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS 25

9.1. CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C, CHEQUES BANCARIOS Y PAGOS DOMICILIADOS 25

9.1.1 Documentos librados por importe hasta el límite de truncamiento (50.000 euros), y en el caso de cheques bancarios 150.000 euros): Truncados 25

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9.1.2 Documentos librados por importe superior al límite de truncamiento presentados mediante imagen. 31
9.1.3 Reclamación de documentos devueltos indebidamente 31

CAPÍTULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN 34

1. LIQUIDACIÓN 34
1.1 LIQUIDACIÓN NETA. DOCUMENTOS DE IMPORTE INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS 34
1.2 LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA. DOCUMENTOS DE IMPORTE SUPERIOR A 100.000 EUROS 35

CAPÍTULO V - ACTUACIÓN EN EL CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 36

CAPÍTULO VI - OTROS ASUNTOS 37

1. PRECIOS INTERBANCARIOS 37
2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICAY SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN ... 37
3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL 37
3.1 LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN APLICABLES A LOS DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE DECLARACIÓN EQUIVALENTE SERÁN LAS SIGUIENTES: 38
3.2 LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN APLICABLES A LOS DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTESTO NOTARIAL SERÁN LAS SIGUIENTES: 39

ANEXO 1: NORMALIZACIÓN DEL CHEQUE DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 2: NORMALIZACIÓN DEL PAGARÉ DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 3: SIN CONTENIDO

ANEXO 4: NORMALIZACIÓN DE CHEQUE BANCARIO

ANEXO 5: NORMALIZACIÓN DE PAGO DOMICILIADO

ANEXO 6: SIN CONTENIDO

ANEXO 7: SIN CONTENIDO

ANEXO 8: FICHERO DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 9: CONTROLES EFECTUADOS POR EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE SOBRE EL FICHERO DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO 10: SIN CONTENIDO

ANEXO 11: SIN CONTENIDO

ANEXO 12: LISTADO DE DOCUMENTOS NO TRUNCADOS PRESENTADOS Y DEVUELTOS

ANEXO 13: CARTA-MODELO DE DELEGACIÓN EN LA ENTREGA/ RECEPCIÓN FÍSICA DOCUMENTOS NO TRUNCADOS

ANEXO 14: SIN CONTENIDO

ANEXO 15: DIFERENCIAS EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS

ANEXO 16: MODELO DE FAX PARA RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS DEVUELTOS INDEBIDAMENTE

ANEXO 17: TEXTO A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE DE IMPAGO

ANEXO 18: SIN CONTENIDO

ANEXO 19: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO II - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

El intercambio de los datos representativos de los documentos originales se fundamenta en la captura fidedigna de dichos datos, por lo que se exige, al objeto de que aquélla sea inequívoca y esté exenta de errores, que los documentos cumplan los requisitos de normalización de formato y de datos representativos particulares y exclusivos para cada tipo de documento que estén establecidos en cada momento, a propuesta del Comité Técnico Asesor, según Anexos 1, relativo a cheques de cuenta corriente, 2, relativo a pagarés de cuenta corriente, 4, relativo a cheques bancarios y 5, relativo a pagos domiciliados.

Los requisitos relativos a los datos representativos de los documentos que se definen en los Anexos están constituidos por caracteres gráficos y magnéticos.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente instrucción, las entidades participantes en el Subsistema, bajo cuya responsabilidad se efectúa la emisión de documentos aun en el caso de que ésta sea realizada por terceras personas, se obligan a:

- No emitir otros tipos de documentos que utilicen el conjunto de las especificaciones de normalización en caracteres gráficos o el de magnéticos correspondientes a los documentos tratables en el Subsistema.
- No emitir documentos de los tipos tratables en el Subsistema mezclando las especificaciones correspondientes a dichos tipos.

Aquellas entidades que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán responsables de los perjuicios ocasionados en el caso de que la entidad tomadora los incluya en el Subsistema, dada su apariencia de documento tratable en el mismo, por lo que podrán incurrir en las sanciones previstas en el Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Los requisitos relativos a los datos representativos de los cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados son los siguientes:

Datos en caracteres gráficos, que deben figurar en el cuerpo del documento, en los lugares reservados al efecto:

Para todos los documentos

- Código de Cuenta de Cliente (CCC), compuesto de:
  - Código de entidad y de oficina

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Dígito de control de los códigos de entidad y de oficina
- Dígito de control del número de la cuenta
- Número de la cuenta

- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN). Con los mismos datos que el CCC a los que antepondrán:
  - Código de País
  - Dígitos de control de código de país y CCC

- Número del documento

- Dígito de control del número del documento

- Código de identificación del documento

- Dígito de control del código de identificación

Los dígitos de control mencionados no se intercambian; cumplen tan sólo una función de control, que permite la verificación del dato representativo al que acompañan, en el caso de la captura manual de éste.

Datos en caracteres magnéticos CMC-7, que deben figurar en el espacio reservado al efecto al pie del documento:

- Número del documento
- Código de entidad
- Código de oficina
- Número de la cuenta (CCC)
- Código de identificación del documento

El contenido de los datos en caracteres magnéticos debe corresponderse exactamente con el de los caracteres gráficos ya que de no ser así el documento se considerará no normalizado.

Por otra parte, en los casos en que el documento esté ajustado a la normalización exclusivamente en sus caracteres gráficos o en sus caracteres magnéticos, podrá ser tramitado en el Subsistema a opción de la entidad presentadora.

Se considerarán como documentos no normalizados aquellos que lleven adheridas etiquetas y/o cintas sobre los datos representativos de los documentos o sobre otros campos, como el reservado al importe, a las firmas o al nombre del beneficiario.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. CAPTURA DE DATOS REPRESENTATIVOS

La captura de los datos representativos del documento puede hacerse, dependiendo de las circunstancias particulares de la entidad tomadora, y a su voluntad, bien a partir de los caracteres gráficos, mediante marcaje que incluya la verificación de los dígitos de control, bien a partir de los caracteres magnéticos, mediante equipos de lectura automática.

En los casos en que, no obstante contar el documento con una aparente normalización en caracteres magnéticos, sea imposible la captura de sus datos representativos mediante lectura automática, y ante la dificultad de poder determinar con exactitud si la imposibilidad es imputable a una mala confección en origen de los datos en caracteres magnéticos, o a fallos en el equipo de lectura automática empleado, la entidad que habitualmente use este procedimiento para capturar datos no excluirá del Subsistema el documento afectado, sino que lo introducirá en él, a partir de sus caracteres gráficos. Si las condiciones del documento no garantizaran tampoco la fiabilidad de la captura mediante procedimiento manual, excluirá en ese caso del Subsistema el documento, canalizándolo fuera de él a través del subsistema de Operaciones Diversas (SNCE-008).

Las entidades que utilicen habitualmente procedimientos de captura por caracteres gráficos de los datos de los documentos que introducen en el Subsistema, excluirán de éste aquellos documentos en los que las condiciones en que se encuentren sus caracteres gráficos no garanticen la fiabilidad de los datos representativos cuya captura se pretende, por lo que canalizarán dichos documentos fuera del Subsistema, a través del SNCE-008.

3. FECHA DE ABONO AL CEDENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO

Tomando en consideración el tipo de documento objeto de intercambio, serán de aplicación las siguientes normas:

a) En cheques de c/c.

   El contenido de este campo se corresponderá con la «fecha de abono al cedente», fecha en la que la entidad tomadora abona o paga el cheque a su cliente.

b) En pagarés de cuenta corriente y pagos domiciliados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. DOCUMENTOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y EXCLUSIONES

4.1 Documentos tramitables

Son susceptibles de compensación en el Subsistema los siguientes tipos de documentos, tanto truncados como no truncados:

- Cheques de c/c (incluidos los cheques conformados).
- Cheques bancarios
- Pagarés de c/c
- Pagos domiciliados

Estos documentos se tramitarán, de acuerdo con las especificaciones contenidas en estas instrucciones, con independencia de que correspondan a operaciones en las que intervienen no residentes y de si han sido o no endosados o contienen la orden de protesto notarial, en los casos en que proceda.

4.2 Exclusiones.

Se excluyen del tratamiento en el Subsistema los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados afectados por una o más de las excepciones que se detallan a continuación:

- Los que presenten en la captura de sus datos representativos las incidencias que se describen en estas instrucciones.

- Las nuevas presentaciones de aquellos documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.

- Los que no cumplan los requisitos de normalización que se indican en los Anexos de normalización.

- Pagarés de cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

- Aquellos documentos que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en estas instrucciones.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5. LÍMITE DE TRUNCAMIENTO

La consideración de documentos truncados y no truncados se establece en base a un importe fijado de común acuerdo entre las entidades participantes, siendo en estos momentos:

a) Para cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados: 50.000 €

b) Para cheques bancarios: 150.000 €

Para documentos de importe superior al límite de truncamiento, la entidad presentadora llevará a cabo la transmisión de la imagen del mismo, quedando éste inmovilizado en su poder.

El único criterio para el no truncamiento de los documentos compensables en el subsistema es el importe, en virtud de lo establecido en el convenio sobre truncamiento, sin que la existencia en el propio documento de una cláusula de "no truncamiento" firmada por el librador, haya que deducir que existe el pacto entre librador y librado previsto en la Ley Cambiaria y del Cheque, entendiéndose como no puesta.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO

1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS

Según se recoge en capítulo IV apartado 2 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, teniendo además en cuenta que:

a) El fichero de operaciones se encuentra recogido en el Anexo 8 (Cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados).

b) Los controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE de fichero de operaciones, se encuentran recogidos en el Anexo 9 (Cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados).

2. INTERCAMBIOS DE LOS DATOS RESPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS

Según se recoge en capítulo IV apartado 3 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, así como en el Manual de Operaciones del propio subsistema, sobre el proceso de presentación y recepción de operaciones entre las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE.

Según se recoge en el Capítulo IV apartado 3.3. de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización e Intercambios, sobre validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE.

3. SESIÓN DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE LOS DOCUMENTOS

3.1 Criterios de utilización

Como medio complementario al intercambio físico de documentos originales, el Centro Común de Procesos del SNCE permite la transmisión electrónica de la imagen de los mismos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Las devoluciones identificadas con los códigos 01, 07 y 09 no son aplicables a los cheques bancarios.

Los motivos de devolución identificados con los códigos 02, 05 y 10 no son aplicables a los documentos truncados.

El motivo de devolución 07 no es aplicable a los pagos domiciliados.

La asignación del motivo de devolución identificado con la clave 04 será utilizada exclusivamente por los procesos informáticos y no por las oficinas libradas.

Para todos los documentos, si la entidad tomadora capturó los datos de forma correcta, la entidad receptora que devuelva por motivo 04 ó 06 será responsable de los perjuicios que pudieran producirse por causa de la devolución.

En el caso de los documentos nominativos no truncados, en los que faltase la firma o antefirma del beneficiario se tramitarán normalmente, siendo la entidad tomadora quien responda de la legitimidad del cedente y del abono en la cuenta del beneficiario, según se deduce de los artículos 46 y 141 de la Ley Cambiaria y del Cheque, que establece que la entidad librada “estará obligada a comprobar la regularidad de la serie de los endosos, pero no la autenticidad de la firma de los endosantes”.

Por ello, en los casos en que al dorso de un documento nominativo no truncable no figure la firma del beneficiario, esté o no extendido dicho documento a favor de la entidad de crédito que efectúa la presentación del mismo en el Subsistema, la sola ausencia de la firma del beneficiario no debe ser motivo para no presentar el mismo, ya que según la LCCh, la entidad librada/domiciliataria no está obligada a exigir del portador esta firma, que no puede entenderse sino como recibí, tal y como se desprende del segundo párrafo del artículo 121 y del artículo 140 de la Ley.

Por otra parte, si bien el librado tiene la potestad de exigir el recibí del portador del documento, la función que cumpliría tal declaración (acreditar que se ha pagado a la persona señalada en el cheque como beneficiaria del mismo), se suple en el Subsistema con la identificación del tenedor que lo presenta al cobro, del que queda constancia tanto a través del Mecanismo de Intercambio como del Mecanismo de Liquidación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

b) En el caso de documentos librados por importe superior al límite de truncamiento, cuando la entidad librada no identifique el documento por los datos representativos que se le comunican, podrá optar por imputar en la cuenta, en base a los datos de la imagen en su poder, o no tomarlos en consideración y proceder a su devolución con clave 04.

   La entidad tomadora, en el caso de recibir la devolución con clave 04, procederá en la forma que para los documentos truncados se indica en los dos últimos párrafos del apartado a).

6. REENVÍO DE FICHEROS

La entidad receptora, en los casos en que, por circunstancias excepcionales, no hubiera recibido o no hubiera podido tratar alguno de los ficheros de intercambio del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, según el procedimiento recogido en el capítulo IV apartado 3.7 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

7. NUEVAS PRESENTACIONES

Para los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, se entiende por nueva presentación la transmisión por el SNCE, por la misma u otra entidad, de los datos representativos correspondientes a un determinado documento, que fue presentado originalmente con anterioridad y resultó devuelto por su importe total o parcial.

Las entidades podrán incorporar al Subsistema las nuevas presentaciones de aquellos documentos devueltos por su importe total en su presentación original, manteniéndose la exclusión de la nueva presentación de los documentos devueltos por importe parcial.

Aunque no se limita el número de presentaciones a realizar por el Subsistema, la entidad que provoque una nueva presentación responderá del importe del documento.

Con el fin de evitar el posible perjuicio del documento, no se efectuará la nueva presentación cuando el documento sea susceptible de protesto notarial, debiendo tratarse como se indica en el capítulo VI apartado 3.

La nueva presentación de un documento tendrá el mismo tratamiento, incluido el plazo de devolución, que el dado a la primera presentación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

8. REINCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS

En el caso de cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, la entidad receptora de una devolución indebida por motivos "04" ó "06", según apartado 5.1.1., podrá efectuar la reincorporación del documento afectado al Subsistema, lo que no se computará como nueva presentación a los efectos de lo indicado en el apartado anterior.

Esta reincorporación, deberá realizarse enviando asimismo la imagen antes del cuarto día hábil posterior a la devolución inicial y, en el caso en que el documento estuviese endosado, la tenedora deberá previamente realizar la declaración equivalente con el fin de evitar el posible perjuicio del documento si se sobrepasa el plazo de presentación establecido en la Ley Cambiaria.

Con el fin de evitar el posible perjuicio del documento, no se utilizará esta opción de "reincorporación" cuando el documento sea susceptible de protesto notarial, debiendo tratarse como se indica en el Capítulo VI apartado 3.

9. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Cheques y pagarés de c/c, cheques bancarios y pagos domiciliados.

9.1.1 Documentos librados por importe hasta el límite de truncamiento (50.000 euros), y en el caso de cheques bancarios 150.000 euros): Truncados.

a) Procedimiento de reclamación

Cuando a la entidad librada le sea necesaria la observación de un documento para resolver una incidencia, cumplimentará el registro informático de "solicitud de documentos truncados" (Tipo de registro 50 y 51 del Anexo 8).

Habitualmente se solicitará y entregará una imagen del anverso del documento. En el caso de que la entidad librada necesite también el reverso, procederá a solicitar la entrega del documento original.

A su vez la entidad tomadora/presentadora deberá, por una parte, cumplimentar un registro informático de "entrega de documentos truncados" (tipo de registro 60 y 61 del Anexo 8) y, por otra, proceder a la transmisión de las imágenes o, en su caso, a la entrega de los documentos originales lo cual efectuará en el centro de

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

de c/c reclamados.

b) Plazo para la reclamación.

La entidad librada/domiciliataria solicitará la nueva presentación del documento dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles de intercambio desde la fecha de liquidación de la devolución.

c) Nueva presentación de los documentos reclamados.

La nueva presentación se efectuará por el Subsistema general de operaciones diversas (SNCE 008), utilizándose las operaciones “03-Regularización de operaciones de carácter documental” ó “04-Regularización de operaciones de carácter no documental, según sea el documento no truncado o truncado, concepto “04” - Reclamación de la devolución”, dirigida a la entidad-oficina librada/domiciliataria reclamante, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de reclamación.

Dado que la operación “03” tiene carácter documental, se deberá adjuntar copia del telefax recibido adjuntándose, en su caso, también el original/copia del documento.

En el supuesto de que se trate de una reclamación de documentos devueltos indebidamente con carácter masivo, la entidad receptora de la solicitud, podrá optar entre efectuar la nueva presentación por las citadas operaciones "03” ó “04”, dirigidas a la entidad oficina librada/domiciliataria, o por la "14-Otras operaciones no contempladas", adjuntando, en éste último caso, un listado con el detalle de los documentos que integran el total, dirigido a la entidad-oficina reclamante.

La nueva presentación de los documentos, reclamados bien individual o con carácter masivo, no podrá ser objeto de devolución. No obstante, si por algún motivo extraordinario estuviera justificada la devolución, ésta se realizará previo contacto bilateral entre las entidades afectadas por el SNCE-008.

Asimismo, si transcurren más de 30 días naturales entre la fecha de reclamación y la de la nueva presentación, la entidad librada/domiciliataria podrá efectuar su devolución por el SNCE-008.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

1. LIQUIDACIÓN

En la fecha de liquidación correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de intercambio y dentro de los horarios establecidos, se llevan a cabo los siguientes procesos de liquidación:

1.1 Liquidación Neta. Documentos de importe inferior o igual a 100.000 Euros

El Centro Común de Procesos del SNCE obtendrá de forma automática el importe de los totales operacionales del subsistema (cheques y pagos domiciliados) que son comunicados, según se recoge en el capítulo V apartado 3.1. de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

Por cada par de entidades habrá un único total operacional neto. Este total operacional neto se define como la diferencia entre los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones enviadas, en su caso, por una entidad a otra y los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones recibidas de estos tipos de documentos de la segunda por la primera. Asimismo, y en el caso de cheques y pagarés de c/c, se incluyen en estos totales operacionales los importes contables que resulten del procedimiento de reclamación de truncados (entregas con clave “04” y confirmaciones con clave “86”).

En el caso de las presentaciones de los cheques y pagarés de c/c, los precios interbancarios se restan de los importes nominales, con la excepción de los correspondientes a nuevas presentaciones por reincorporación de documentos indebidamente devueltos y los relativos a entregas de documentos truncados reclamados, en cuyo caso se suman. En las devoluciones, los precios interbancarios se suman a los importes devueltos.

El importe de cada uno de los totales operacionales netos resultante del intercambio realizado entre cada entidad y las restantes entidades asociadas participantes será de signo positivo o negativo, según que la posición de esa entidad resulte acreedora o deudora, respectivamente, en cada relación bilateral.

El total operacional comprenderá los importes correspondientes a toda la información intercambiada en el Subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 3: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 6: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

La longitud de los registros del fichero será de 72 caracteres.

A continuación se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. Los campos de importe de los documentos presentados y devueltos así como los precios interbancarios irán con dos posiciones decimales.

Registro de Cabecera de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "57".

Campo C. Libre (10 posiciones).

Campo D. Libre (12 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor "000".

Campos F. F1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil de intercambio al de la fecha de intercambio (fecha de compensación).

F2. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

F3. Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema de cheques del SNCE, que es "5001".

F4. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.

F5. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Contendrá siempre el valor "0000000".

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, E, F1, F2, F3, F4, F5 y G.
Alfanuméricos: El resto.

Registro Cabecera de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "02".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F1. Fecha de abono al cedente: (4 posiciones). En formato DDMM. En cheques será anterior a la fecha del fichero y corresponde a la fecha de contabilización del abono al cedente que figura inserta en el documento mediante sello o certificación mecánica. En pagarés de c/c coincidirá con la de su vencimiento instrumental. En ambos casos el dato del año figura en el campo F6 de este mismo registro.

F2. Importe precio interbancario (8 posiciones). Caso de no aplicarse se indicarán "ceros". Sin signo, es decir, valor positivo.

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.

F4. Sucursal tomadora. (4 posiciones).

F5. Entidad Receptora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

F6. Dato del año. (2 posiciones). Dato del año correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré de c/c o a la fecha de abono al cedente, en el caso de los cheques, contenida en el campo F1 de este registro.

F7. Provincia librada. (2 posiciones). Código de la provincia de la plaza librada.

F8. Entidad de reclamaciones. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.

F9. Sucursal de reclamaciones. (4 posiciones).

b) Tipo de registro 031 - Presentaciones

F1. Importe. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.

F3. Sucursal librada. (4 posiciones).

F4. Número de cuenta. (10 posiciones).

F5. Libre. (1 posición).

F6. Clave presentación de documento. (1 posición). Valores:
0 Presentación de documentos (incluidas las nuevas presentaciones).
1 Documento reincorporado por devolución indebida por motivos "04" ó "06".

F7 Clave truncamiento. (1 posición). Según el límite de truncamiento establecido, contendrá los valores:
1 Documento truncado
2 Documento no truncado

F8. Clave cuenta de abono. (1 posición). Valores:
1 Documento abonado a residente
2 Documento abonado a no residente
3 Documento tomado en el extranjero (de naturaleza igual al de valor 2)

F9. Código de precio interbancario (2 posiciones).

c) Tipo de registro 040 - Devoluciones

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F1. Fecha de abono al cedente: (4 posiciones). En formato DDMM. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F2. Importe precio interbancario (8 posiciones). Caso de no aplicarse se indicarán "ceros". Sin signo, es decir, valor positivo.

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F4. Sucursal tomadora. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F5. Entidad Receptora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad que efectúa la devolución. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F6. Dato del año. (2 posiciones). Dato del año correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré de c/c o a la fecha de abono al cedente. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F7. Provincia librada. (2 posiciones). Código de la provincia de la plaza librada. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030.

F8. Motivo de devolución. (2 posiciones). Según claves recogidas en las instrucciones operativas.

F9. Fecha de presentación del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Deberá coincidir con la fecha de presentación inicial.

d) Tipo de registro 041 - Devoluciones

F1. Importe por el que se devuelve el documento. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F3. Sucursal librada. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F4. Importe nominal. (12 posiciones).

F5 Clave present./trunc. (1 posición).
Valor "1" = truncados
Valor "2" = no truncados
Valor "3" = documentos reincorporados truncados
Valor "4" = documentos reincorporados no truncados

F6 Clave cuenta de abono. (1 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031.

F7. Código de precio interbancario (2 posiciones). Según claves de Tarifas interbancarias.

e) Tipos de registro 050, 060 y 070

F1. Libre. (4 posiciones).
F2. (8 posiciones):
Libre para el tipo de registros 050 y 070
Importe del precio interbancario. Para tipos 060.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F3. Entidad Tomadora. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030 inicial

F4. Oficina tomadora. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 030 inicial.

F5. Fecha de compensación de la presentación inicial. (6 posiciones). Formato DDMMAA. Campo F1 del registro de cabecera de fichero de la presentación inicial.

F6. (2 posiciones):
Motivo solicitud (61 a 67 y 71 a 77) para tipo de registro 050
Código de documento (01,02 , 03, 04 y 05) para tipo de registro 060
Resultado (80 a 89) para tipo de registro 070

F7. Libre. (8 posiciones).

f) Tipos de registro 051, 061 y 071

F1. Importe. (12 posiciones).

F2. Entidad Librada. (4 posiciones). NRBE de la Entidad. Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031 inicial.

F3. Oficina librada. (4 posiciones). Deberá coincidir con el mismo campo del registro 031 inicial.

F4. Fecha de reclamación. (6 posiciones). Formato DDMMAA Fecha del fichero donde va incluida la solicitud.

F5. Libre.(8 posiciones)

F6. (2 posiciones). Valores:
Libre para tipo de registro 051 y 071.
Código precio interbancario para tipos de registro 061 (tipos de entrega 01, 02 ó 05), según claves de Tarifas interbancarias.

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C, D, E, F1 (registros 051,061 y 071), F2 (registros 060,070, 051,061 y 071), F3, F4, F5 (registros: 050, 060 y 070), F6 (registros050, 060,070,061 y 071) y G.
Alfanuméricos: El resto

Registro de Subtotales de presentaciones, devoluciones y reclamaciones (Tipos de registro : 888, 889 y 890)

Campos comunes:

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "08".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campos C. C1. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

C2. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

Campos D. D1. Suma de precios interbancarios por reincorporación. Numérico (8 posiciones). En el registro 888, importe de los precios interbancarios que percibe la presentadora por las reincorporaciones de documentos por devolución. En el registro 889 y 890, "ceros".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D2. Libre (6 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá los valores 888 para presentaciones, 889 para devoluciones y 890 para reclamaciones.

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). En el caso de tipo de registro 888, será el siguiente al del último de detalle. En el tipo de registro 889, el siguiente al de registro de subtotales de presentaciones. En el tipo de registro 890, el siguiente al de registro de subtotales de devoluciones.

Campo F:

a) Tipo de registro 888 - Presentaciones

F1. Suma de importes. (15 posiciones). Importe total presentado contra cada entidad receptora.

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados.

F3. Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a documentos presentados (excepto los precios incluidos en el campo D1, correspondientes a reincorporación de documentos).

F4 Libre. (5 posiciones).

b) Tipo de registro 889 - Devoluciones

F1 Suma de importes. (15 posiciones). Importe total devuelto a cada entidad receptora.

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos devueltos.

F3 Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a documentos devueltos.

F4 Libre. (5 posiciones).

c) Tipo de registro 890 - Reclamaciones

F1 Suma de importes. (15 posiciones). Importe total de solicitudes contables (tipo de entrega "04" en el registro 060/061 y clave "86" en el registro 070/071).

F2 Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos reclamados con efectos contables. (tipo de entrega "01", "02", "04" y "05" en el registro 060/061 y clave "86" en el registro 070/071).

F3 Suma de precios interbancarios (8 posiciones). Correspondiente a tipos de entrega "01", "02" y "05" del registro 060/061.

F4 Libre. (5 posiciones).

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C, D, E, F1, F2, F3 y G.

Alfanuméricos: El resto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Registro de Total de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "57".

Campos C. C1. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

C2. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

Campos D. D1. Suma de precios interbancarios por reincorporación. Numérico (8 posiciones). Importe de los precios que percibe la presentadora por las reincorporaciones de documentos por devolución indebida.

D2. Libre (6 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor 997.

Campos F. F1. Suma de importes. (15 posiciones). Total importes por entidad presentadora y receptora (presentados más devueltos y más solicitudes contables).

F2. Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados más devueltos en el lote y más solicitudes contables.

F3. Suma de precios interbancarios por (8 posiciones). Correspondiente a documentos presentados y devueltos y entregas de documentos reclamados (excepto los precios incluidos en el campo D1, correspondientes a reincorporación de documentos). Suma de todos los campos con valor positivo.

F4. Libre. (5 posiciones).

Campo G. Número de secuencia de registro. (7 posiciones). Será el siguiente al consignado en el registro de subtotales de reclamaciones.

Definición informática de campos:

Numéricos: Campos A, B, C1, C2, D1, E, F1, F2, F3 y G.
Alfanuméricos: El resto.

Registro de Total de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "57".

Campo C. Libre (8 posiciones).

Campo D. Libre (14 posiciones).

Campo E. Tipo de Registro: (3 posiciones). Contendrá siempre el valor 999.

Campos F. F1. Suma de importes. (15 posiciones). Total importes.

F2. Número de operaciones. (8 posiciones). Número de documentos presentados más devueltos y más solicitudes contables.

F3. Número de registros. (10 posiciones). Se sumarán todos los registros, incluidos los correspondientes a cabeceras, totales y el propio 999.

F4. Libre. (3 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO DE DETALLE (030, 031, 040 y 041): Campos comunes							
A	B	C	D		E	F	G
			D1	D2			
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	REFERENCIA INTERNA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE REGISTRO	VARIABLE	NÚMERO DE REGISTRO
2	2	10	4	8	3	36	7
1	3	5	15	19	27	30	66
N	N	N	N	N	N		N

REGISTRO 030 - PRESENTACIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
FECHA ABONO CEDENTE	IMPORTE PRECIO INTERBANCARIO	ENTIDAD TOMADORA	SUCURSAL TOMADORA	ENTIDAD RECEPTORA	DATO DEL AÑO	PROVINCIA LIBRADA	ENTIDAD RECLAMACIONES	SUCURSAL RECLAMACIONES
4	8	4	4	4	2	2	4	4
30	34	42	46	50	54	56	58	62
N	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO 031 – PRESENTACIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
IMPORTE	ENTIDAD LIBRADA	SUCURSAL LIBRADA	NÚMERO CUENTA	LIBRE	CLAVE PRESENTACIÓN	CLAVE TRUNCAMIENTO	CLAVE CUENTA ABONO	CÓDIGO PRECIO INTERBANCARIO
12	4	4	10	1	1	1	1	2
30	42	46	50	60	61	62	63	64
N	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO 040 - DEVOLUCIONES								
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
FECHA ABONO CEDENTE	IMPORTE PRECIO INTERBANCARIO	ENTIDAD TOMADORA	SUCURSAL TOMADORA	ENTIDAD RECEPTORA	DATO DEL AÑO	PROVINCIA LIBRADA	MOTIVO DEVOLUCIÓN	FECHA PRESENT. FICHERO
4	8	4	4	4	2	2	2	6
30	34	42	46	50	54	56	58	60
N	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO 041 - DEVOLUCIONES						
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7
IMPORTE DEVOLUCIÓN	ENTIDAD LIBRADA	SUCURSAL LIBRADA	IMPORTE NOMINAL	CLAVE TRUNCAMIENTO	CLAVE CUENTA ABONO	CÓDIGO PRECIO INTERBANCARIO
12	4	4	12	1	1	2
30	42	46	50	62	63	64
N	N	N	N	N	N	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Registro 060

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	
7	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	060	Libre	Importe Precio Interbancario	Entidad Tomadora	Oficina Tomadora	Fecha de Presentación	Cód. Documento	Libre	Número de Secuencias
	2	**10**	**4**	**8**	**3**	**4**	**8**	**4**	**4**	**6**	**2**	**8**	**7**
	3	**5**	**15**	**19**	**27**	**30**	**34**	**42**	**46**	**50**	**56**	**58**	**66**

Registro 061

	B	C	D		E	F						G
			D1	D2		F1	F2	F3	F4	F5	F6	
7	57	Referencia Interna	Cod. Identif.	Número de documento	061	Importe	Entidad Librada	Oficina Librada	Fecha Reclamación	Libre	Código Comisión	Número de Secuencia
	2	**10**	**4**	**8**	**3**	**12**	**4**	**4**	**6**	**8**	**2**	**7**
	3	**5**	**15**	**19**	**27**	**30**	**42**	**46**	**50**	**56**	**64**	**66**

CÓDIGO DOCUMENTO

01 - Se acompaña documento.
02 - Documento no registrado con estos datos.
03 - Incidencia en la búsqueda. Documento presuntamente extraviado o destruido (carta de garantía).
04 – Documento previamente devuelto con clave de confirmación 86.
05 – Documento original ya entregado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO – CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C - DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTROS 888, 889 Y 890 – SUBTOTALES, PRESENTACIONES, DEVOLUCIONES Y RECLAMACIONES (CÓDIGOS)											
A	B	C		D		E	F				G
		C1	C2	D1	D2		F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	PRECIOS REINCORPORACIÓN	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	SUMA DE PRECIOS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	4	4	8	6	3	15	8	8	5	7
1	3	5	9	13	21	27	30	45	53	61	66
N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N

REGISTRO TOTAL DE LOTE											
A	B	C		D		E	F				G
		C1	C2	D1	D2		F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	PRECIOS REINCORPORACIÓN	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	SUMA DE PRECIOS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	4	4	8	6	3	15	8	8	5	7
1	3	5	9	13	21	27	30	45	53	61	66
N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N

REGISTRO TOTAL DE FICHEROS									
A	B	C	D	E	F				G
					F1	F2	F3	F4	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	LIBRE	LIBRE	TIPO DE REGISTRO	SUMA DE IMPORTES	NÚMERO DE OPERACIONES	NÚMERO DE REGISTROS	LIBRE	NÚMERO REGISTRO
2	2	84	146	3	15	8	8	5	7
1	3	59	1321	27	30	45	53	61	66
N	N	AN	AN	N	N	N	N	A	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

13. Por cada par de registros tipo 030/031, 040/041, 050/051, 060/061 y 070/071 la referencia interna, código de identificación y número de documento no son los mismos.

14. Validación clave de presentación de documentos. El valor del campo "F6- clave presentación de documento" no es "0" ó "1".

Si se produce el rechazo de un fichero completo, el Centro Común de Procesos del SNCE indicará la causa y localización del error, para que sea corregido por la entidad presentadora y pueda volver a efectuar su presentación.

B- Las causas que originan el **rechazo de cheques y de pagarés de c/c** concretos contenidos en el fichero de entrada, en función del registro en el que se detecten, son las siguientes:

a) En los registros de detalle (030, 031, 040 , 041, 050, 051, 060, 061, 070 y 071):

- El contenido del campo "D2- número de documento" deberá ir ajustado a la derecha con un "0" en la primera posición.
- En todos los campos de fecha, la fecha ha de ser una fecha lógica.

Validaciones del código de identificación.

El código de identificación que figura en el campo D1 de los registros de detalle (030/031/040/041, 050/051, 060/061 y 070/071) no es uno de los siguientes: 42NN, 43NN, 75NN, 76NN, 82NN, 83NN, 90NN, 91NN.

b) En los registros de detalle (030, 031, 040 y 041):

- En los registros de presentación, el contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros".
- En los registros de devolución, el contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros", siempre que la fecha de presentación inicial sea igual o posterior al 04.02.2003.

c) En los registros de detalle (050, 051, 060 , 061, 070 y 071):

- El contenido del campo "C- Referencia interna" deberá tener un contenido numérico distinto de "ceros", siempre que la fecha de presentación inicial sea igual o posterior al 04.02.2003.

d) Eliminado.

e) En el registro de detalle (030) Presentaciones:

- El contenido de la concatenación de los campos "F1- fecha abono cedente" y "F6- dato del año", en el caso de cheques, habrá de ser anterior a la fecha de compensación, con un tope máximo de 15 días naturales
- El contenido de la concatenación de los campos "F1- fecha vencimiento" o "fecha de pago" y "F6- dato del año", en el caso de pagarés de c/c o de pagos domiciliados, habrá de ser igual o anterior a la fecha de compensación, con un tope máximo de 3 años.
- El contenido del campo "F3- entidad tomadora", ha de coincidir con la entidad asociada presentadora o una de sus representadas.

f) En el registro de detalle (031) Presentaciones:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- El contenido del campo "F1- importe", ha de ser distinto de cero.

- El contenido del campo "F2- entidad librada", ha de coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.

- El contenido del campo "F4- número de cuenta" ha de ser numérico y, para el caso de los cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados, distinto de "cero" .

- El contenido del campo "F7- clave de truncamiento", ha de ser acorde con los límites de truncamiento vigentes y contendrá los valores siguientes:
  1-Documento truncado
  2-Documento no truncado

- El contenido del campo "F8- clave cuenta de abono", se corresponderá con los valores siguientes:
  1-Documento abonado a residente
  2-Documento abonado a no residente
  3-Documento tomado en el extranjero

g) En el registro de detalle (040) Devoluciones:

- El campo "F8- motivos de devolución" sólo podrá tomar los valores: 1 a 11 ó 51 a 60.
- En el caso de devoluciones de documentos que han sido objeto de reincorporación, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "04", "06", "54" ó "56".
- En el caso de devoluciones de cheques bancarios, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "01", "07" ó "09".
- En el caso de devoluciones de cheques truncados, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con ninguno de los valores siguientes: "02", "05" ó "10".
- En el caso de devoluciones de pagos domiciliados, el contenido del campo "F8- motivos de devolución" no deberá coincidir con el valor "07".
- El campo “F3-entidad tomadora” deberá coincidir con la entidad receptora o en su caso una de sus representadas.

h) En el registro de detalle (041) Devoluciones:

- El campo F1- importe, ha de ser distinto de cero.
- El campo F2-entidad librada” deberá coincidir con la entidad presentadora o en su caso una de sus representadas.
- l campo "F5- clave present/trunc." sólo podrá tomar los valores siguientes:
  1-truncados
  2-no truncados
  3-documentos reincorporados truncados
  4-documentos reincorporados no truncados

- El campo "F6- clave cuenta abono" sólo podrá tomar los valores siguientes:
  1– Documento abonado a residentes
  2–Documento abonado a no residentes
  3–Documento tomado en el extranjero

i) En el registro de detalle (050) Solicitud:

- El campo "F3- entidad tomadora" deberá coincidir con la entidad destinataria de la solicitud.
- El campo "F6- motivos de solicitud" sólo podrá tomar los valores: 61 a 67 y 71 a 77.
- El campo "F5 fecha de compensación de la presentación inicial” debe ser anterior a la fecha de reclamación.
- Si el campo "F5- fecha de compensación de la presentación inicial” es anterior a 45 ó 60 días naturales, dependiendo del importe, el campo F6 sólo podrá tomar los valores: 66 ó 76.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 10: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 11: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 14: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 15: DIFERENCIAS EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)